

-Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscri-
cion: en esta ciudad
por un mes 6 rs., por
tres 15. Para fuera
franco de porte un
mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 385.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Continúa la relacion que con circular de 6 de Mayo último se insertó bajo el número 153 en el 56 de este periódico de 9 del mismo, de las multas que han sido impuestas en varios pueblos de la provincia desde el mes de Julio de 1842 hasta fin de Marzo último por contravencion á la ordenanza de montes y disposiciones dadas sobre este ramo por la Excma. Diputacion provincial, espresiva de la distribucion que se les ha dado en los pueblos, y de las cantidades que estando depositadas en las Alcaldías de los mismos 6 en las Celadurias de montes, han sido trasladadas en el mes de Julio anterior á la Tesorería de Rentas de mi órden, dada en conformidad con lo prevenido en el artículo 195 de la ordenanza referida.

Pueblos.	Motivo de la multa.	Sujetos multados.	Multa. Rs. vn.	DISTRIBUCION.			Fecha de la carta de pago.
				Al denuncia- dor. Rs. vn.	Al Ce- lador. Rs. vn.	A Teso- rería. Rs. vn.	
Gelsa. . .	Por entrada del ganado en el plantío. . .	Agustin Benedicto. . .	20,	6,22	6,22	6,24	9 Julio 1844.
		Pablo Usond.	10,	3,11	3,11	3,12	
		Antonio Garcia.	10,	3,11	3,11	3,12	
Mediana.	Por corte de árboles.	Clemente Polo.	40,	13,12	13,12	13,10	9 id. id.
			80,	26,22	26,22	26,24	
Torrehermosa. . .	Por hacer car- gas de leña seca	Mariano Gutierrez.	3,	„	1,22	5,12	9 id. id.
		Patricio Rodrigo.	6,	„	2,	4,	
		Domingo Mariano Larena.	6,	„	2,	4,	
		Pedro Bailon.	5,	„	1,24	3,10	
			22,	„	7,12	14,20	
Cetina.	Por corte de árboles y entrada de ganados en el monte.	Son 23 individuos los que causaron estos daños.	1629,	543, 5	543, 5	542,24	26 Junio id.
Sisamon.	Por hacer leña en el monte.	Son 20 los individuos que causaron estos daños.	110,22	36,30	36,30	36,30	16 Julio id.
Torrijo.	Por idem.	Son 32 los individuos que causaren estos daños.	387,	129,	122,	136,	3 Agosto id.

Estado que manifiesta las multas impuestas y exigidas por los Alcaldes constitucionales desde el mes de Abril de este año por daños causados en los montes con sujecion á lo que previene la ordenanza del ramo, espresivo de la distribucion que se les ha dado en los pueblos y de las cantidades entregadas en Tesorería de Rentas en todo el mes de Julio anterior de conformidad con el artículo 195 de la referida ordenanza.

Biel. . .	{ Por entrada de ganado en el monte comun. }	Domingo Navarro.	80,	26,22	„	53,12	1 Julio 1844.
Aranda. . .	{ Por corte de árboles y fabricar carbon. }	Nicolás Cabezo.	2532,	„	844,	1688,	4 id. id.
		Romualdo Gil.					
		Manuel Andaluz.					
Villanueva de Gállego	{ Por hacer leña en el monte. }	D. Felipe García.	80,	26,23	26,23	26,22	
		D. Pedro Asensio.	100,	33,11	33,11	33,12	
		Manuel Lison.	20,	6,23	6,23	6,22	
		Felix Oñate.	20,	6,23	6,23	6,22	
		Diego Nocito.	20,	6,22	6,22	6,24	
			240,	80,	80,	80,	2 id. id.
Leciñena. . .	{ Por corte de sabinas y pinos. }	Manuel Solanas.	50,	„	16,22	33,12	
		Joaquin Ruiz.	10,	„	3,12	6,22	
			60,	„	20,	40,	2 id. id.
Perdiguerarra. . .	{ Por corte de pinos. }	Francisco Giror.	60,	„	20,	40,	2 id. id.
		Nicasio Albero.	144,	„	48,	96,	
Zuera. . .	{ Por corte de árboles. }	Joaquin Martin.	100,	„	33,11	66,23	
		Antonio Franco.	160,	„	53,11	106,23	
		Cayetano Estraza.	120,	„	40,	80,	
			524,	„	174,22	349,12	11 id. id.
Fuendetodos. . .	{ Por corte de ramas pino. }	Pascual Asensio.	32,	11,	10,	11,	12 id. id.
		Manuel Lucientes.					
Villarroya de la Sierra. . .	{ Por hacer leña y entrar el ganado cabrio en el monte. }	Maria Gracia.	6,	2,	2,	2,	
		Pascual Laguna.	168,	56,	56,	56,	
			174,	58,	58,	58,	5 Julio id.
Cadrete. . .	{ Por pasturar con ganado cabrio en el monte. }	Manuel Vicente.	60,	20,	20,	20,	17 id. id.
Almonacid de la Cuba.	{ Por pasturar su ganado en el monte. }	Dionisio Ramo.	48,	16,	16,	16,	17 id. id.
Tobed. . .	{ Por introducir reses de pelo en un campo arbolado. }	Isidro Fernando.	56,	„	18,22	37,12	26 id. id.
Luna. . .	{ Por corte de árboles en los montes. }	(Son 19 individuos los multados por el Alcalde de Luna, todos vecinos de las aldeas de Lacorvilla, Valpalmas y Junez.)	1371,	456,33	456,33	457,2	31 id. id.
Zaragoza. . .	{ Por hacer leña en los montes. }	(Son 35 individuos los que causaron estos daños.)	726,	„	241,	485,	3 Agosto id.

Estado mensual de las multas que han impuesto en la provincia las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernacion de la Península en uso de sus respectivas atribuciones por autoridad propia ó aplicando las leyes de policia, ordenanzas municipales y demas en que estan señaladas estas penas.

Pueblos.	Motivo de la multa.	Sujetos multados.	DISTRIBUCION.				Fechas de las cartas de pago.
			Multa. Rs. vn.	Al aprehensor. Rs. vn.	Al denunciador. Rs. vn.	A Tesorería. Rs. vn.	
		Impuestas por el Gefe político en Julio.					
Zaragoza.	Por infraccion del art. 135 del reglamento de proteccion y seguridad pública. Por id. del 142 del mismo. Por id. del 94 del mismo. Por id. del 146 del mismo.	D. Simon Ballarin. . . .	73,10	"	24,20	48,24	
		D. Pascual Valles. . . .	146,22	"	"	146,22	
		Juan Jimenez. . . .	36,22	12,7	"	24,15	
		Pedro Gomez. . . .	36,22	12,7	"	24,15	
		Santiago Serrano. . . .	36,22	12,7	"	24,15	
		Pilar Forcado. . . .	293,10	"	97,26	195,18	
		Pedro José de Cerro. . . .	146,22	"	49,11	97,11	
			769,10	36,21	171,23	561,18	12 Julio 1844
	Por id. del 135 del mismo . . .	Casilda Galluza. . . .	73,10	"	24,14	48,30	6 Agosto id.
		Impuestas por los Alcaldes desde el mes de Abril hasta fin de Julio anterior.					
Agon. . .	Por infraccion de las ordenanzas municipales	Ramon Perul. . . .	15,			15,	
		Manuel Frances. . . .	15,			15,	
		Juan de Gracia. . . .	5,			5,	
			35,			35,	9 Julio id.
Lumpiaque. . .	Por falta de respeto á la autoridad. . . .	José Vicente. . . .	20,			20,	16 id. id.
		Antonio Clemente. . . .	31,			31,	
Pradilla. . .	Por infraccion de las ordenanzas municipales	Mariano Perez. . . .	12,			12,	
		Julian Caizar. . . .	20,			20,	
			63,			63,	16 id. id.
Brea. . .	Por falta de obediencia á la autoridad. . . .	Pedro Fornies Ballester. . . .	100,			100,	22 id. id.

NOTA. Es extraño que al paso que algunos Alcaldes se complacen en la publicidad que se dá á estos estados como comprobante de su pureza en el manejo de estos caudales, cuya exaccion dá margen á tantas sospechas, haya otros tan poco celosos de su honor que estan dando lugar con su omision á estas mismas sospechas y aun fomentándolas. Sensible me es hacer esta advertencia, pero como produce el efecto que deseo, que es el de poder asegurar al pie de cada estado que en el periodo que comprenda no se han impuesto en la provincia mas multas que las en él publicadas, me veré en la precision de usar medidas coactivas contra los omisos y publicarlas tambien para que el saludable temor que produzca la pena, impida el que se repita la falta.

OTRA. No permitiendo la estension del Boletin dar cabida en él á los nombres de todos los multados, y siendo estos los principales interesados en saber si las multas que se han impuesto han tenido ó no la aplicacion de la ley, los señores Alcaldes al esponder al público los Boletines donde se espresa el número y no los nombres de los multados, los adicionarán con la relacion nominal de estos, espresiva de la cantidad que cada uno haya pagado y sumadas todas para que se cercioren si el total es el mismo que se ponga en el Boletin. Zaragoza 8 de Agosto de 1844.—Martin de Fórona y Viedma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco de la Peña Juez de primera Instancia del Partido de Segura residente en la villa de Montalban que de hallarse en actual ejercicio el presente escribano Certifico.

Hago saber: que en orden de S. E. la Junta de gobierno de la Audiencia Territorial fecha doce del que rige se manda formar expediente para la provision en propiedad de tercera y cuarta plaza de Procurador de este Juzgado que se hallan vacantes remitiéndole á su tiempo con propuesta en terna para la superior resolucion. En su consecuencia por medio del presente señalo el término de quince dias para que los aspirantes á dichas plazas acudan á la secretaria de este Juzgado á cargo del escribano infrascripto con las solicitudes documentadas bien entendido que el artículo sesenta y uno del Reglamento sancionado por S. M. en primero de Mayo último exige mas de veinte y cinco años de edad, dos de práctica, buena conducta moral y fianza ó arraigo en la cantidad que la Excma. Junta designe sin embargo de lo cual nombraré en calidad de interinos con aprobacion de S. E. á los dos que reúnan circunstancias preferentes si los aspirantes no estuviesen adornados de todas las apetecidas por la ley. Dado en Montalvan á 4 de Agosto de 1844.—Francisco de la Peña.—Por mandado de su merced, Francisco Campillo.

DISPOSICIONES MUNICIPALES.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha resuelto vender un crecido número de faroles que han servido para el alumbrado público de la misma y ahora resultan sobrantes por haberse reemplazado con farolas de reverbero; y á fin de que puedan interesarse en su compra, los que gusten se anuncia en este periódico, advirtiendo que deberán presentarse en la secretaria de S. E. donde se les facilitará verlas, y manifestará con quien han de entenderse para el ajuste. Zaragoza 9 de Agosto de 1844.—De acuerdo de S. E.: Gregorio Ligeró Secretario.

Las condutas de médico y boticario de los pueblos Orés, El Frago y Asin, unidos por contrata se hallan vacantes, sus dotaciones son el primero cuarenta cahices de trigo, y el segundo cuarenta y cinco ambas anuales pagaderas por sus Ayuntamientos en el día de S. Miguel de Setiembre, y casas francas, cuyas condutas se conceden por tres años, y los agraciados tendrán su residencia en el de Orés que dista á Asin una hora, y á El Frago dos, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde constitucional de Orés hasta el 8 del próximo mes Setiembre en cuyo día se proveerán.

Los partidos de médico cirujano y boticario de la villa de Sestrica del partido de Calatayud provincia de Zaragoza se hallan vacantes desde San Miguel de Setiembre, su dotacion será para cada uno de los dos primeros 4000 rs. con la obligacion el cirujano de que ha de tener mancebo que desempeñe la rasura á satisfaccion del Ayuntamiento y cobrará además una media de trigo de los que se rasuren en sus casas: la del boticario será 5000 rs. vn. y ha de suministrar las medicinas que se necesiten para personas y caballerías; pagados en metálico por el Ayuntamiento: Los profesores que quisieren hacer sus solicitudes las remitirán francas de porte á la secretaria de Ayuntamiento hasta el 1.º de Setiembre del presente año de 1844.—En que se proveerán con la advertencia de que si algun médico-cirujano quisiere solicitar ambas facultades será preferido á los demas, y se le pagará 7000 rs. sin la obligacion de la rasura; debiendo tener unos y otros sus títulos correspondientes.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el Boletin oficial de esta provincia en el mes de Julio.

Real decreto sobre organizacion de la guardia civil, 79.

Real orden sobre fabricacion é introduccion de pesos fuertes en forma de botones, núm. 79.

Otra sobre letras de cambio, núm. 79.

Providencia de la Direccion general de la Caja de la Amortizacion para la cobranza á los tenedores de cupones, núm. 80.

Real orden disolviendo el Congreso de Diputados, núm. 84.

Otra sobre á quien corresponde el conocimiento de las causas en la aprehension de sal, n. 84.

Otra quedando sin efecto el nombramiento hecho en favor de D. Miguel Garcia Camba para Visitador de la renta del papel sellado, n. 86.

Otra mandando S. M. no se admitan al ejercicio de sus funciones á ningun empleado nombrado por la Junta de centralizacion, sin que se comunique por el Ministerio de Hacienda, n. 86.

Otra para que los empleados se presenten á desempeñar sus destinos, núm. 87.

AVISOS PARTICULARES.

Reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840, y mandada publicar por Real Decreto de 30 de Diciembre de 1843, conforme al artículo 110 de la misma, circulado á los pueblos de la provincia por suplemento al Boletin oficial. Se halla de venta en la imprenta de este periódico á 4 rs. vn.

En la calle de la Cadena núm. 66 en esta ciudad vive el encargado del Reloj mayor y se hacen y componen relojes de Torre.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario, Ramon Alvarez.